

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda en la que se solicita autorización para notificar al demandado a una nueva dirección y/o correo electrónico. Sírvase proveer.

El Srio.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203184003-2022-00198-00. Liquidación sociedad conyugal
**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

En memorial presentado en la fecha, el apoderado judicial de la parte demandante solicita autorización para notificar al señor **PABLO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ**, demandado en este proceso, a la dirección Carrera 29 B No. 4 – 88 Barrio Almendras de la Italia de Palmira y al correo electrónico pabloenriquegutierrez@hotmail.com, pues estos nuevos datos fueron aportados por el apoderado de aquel en la demanda de divorcio.

En atención a esta solicitud, se autorizará a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal al señor **PABLO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ** a la dirección Carrera 29 B No. 4 – 88 Barrio Almendras de la Italia de Palmira y/o al correo electrónico pabloenriquegutierrez@hotmail.com, advirtiéndole que, en uno y otro caso, deberá certificar el **recibo o acuse de recibo** por parte del demandado, esto en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en **Sentencia C-420 de 2020** e inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación personal al señor **PABLO ENRIQUE GUTIERREZ ALVAREZ** a la dirección Carrera 29 B No. 4 – 88 Barrio Almendras de la Italia de Palmira y/o al correo electrónico pabloenriquegutierrez@hotmail.com, advirtiéndole que, en uno y otro caso, deberá certificar el **recibo o acuse de recibo** por parte del demandado, esto en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en **Sentencia C-420 de 2020** e inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **cdd5a5b7acc3c8a3d7a7693e8a383008eab9d928591a1cb5177af008e707aac6**
Documento generado en 18/05/2022 10:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>